

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E-P.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 227 establece, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 229 inciso tercero de la Constitución de la República reformada por el artículo 8 de las Enmiendas a la Constitución, publicadas en el Suplemento de Registro Oficial N° 653 de 21 de diciembre de 2015, dispone que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, la Norma Suprema en el Art. 238, en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determinan, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Carta Magna en su Art. 240 manifiesta, que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 16 del Art 326 de la misma Constitución dispone que en las entidades del Estado y en las entidades de derecho privado en los que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivos, administrativos o profesionales se sujetaran a las leyes que regulen la administración pública;

Que, el Art. 5 del COOTAD establece: *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes*

Que, el Art. 57, literal f) del COOTAD., manifiesta que al concejo municipal le corresponde, conocer la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, este mismo Código Orgánico, en su Artículo 360, dispone que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

Que, el Art. 354 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.*

Que, el Art. 364 del COOTAD establece que *los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su Art. 9 numeral 7 prevé que: es atribución del Directorio *Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;*

Qué, la norma técnica del diseño de Estatutos y Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos publicados en el registro oficial número 251 del 17 de abril del 2006, establece la metodología que deben aplicar la instituciones y entidades con organizaciones y empresas del sector público para diseñar sus estructuras, administrar el trabajo y mantener un mejoramiento continuo de sus productos y servicios presentada a la comunidad;

Que, la organización administrativa de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EP, dada la importancia de los servicios públicos y la obra pública que ejecuta, así como su capacidad financiera, debe responder a una estructura que permita atender todas y cada una de las funciones que a ellas compete para mejor el cumplimiento de los fines municipales, por tal razón requiere del apoyo de una normativa que oriente y racionalice el trabajo hacia una gestión efectiva de bienes y servicios;

Que, el Art. 5 literal n, de la Resolución N° 001 emitido el 5 de diciembre del 2014 por la Asamblea General de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, en su parte pertinente prevé que entre las competencias de la MIMZACH está el *Expedir reglamentos, instructivos y demás normas que se requieran para una correcta administración de los servicios que presta la empresa Pública;*

Que, el Art. 18 literal m, de la Resolución N° 001 emitido el 5 de diciembre del 2014 por la Asamblea General de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, en su parte pertinente prevé que entre las competencias del Gerente General de la EMMSZACH EP, está el *Proponer al Directorio, las remuneraciones de sus servidoras, servidores, obreras y obreros, así como los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano empresarial, especialmente la política remunerativa y salarial, debiendo contar con informe favorable del área financiera empresarial;*

Que, hasta la fecha la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EP, no cuenta con una estructura Orgánico - Funcional, de acuerdo a sus necesidades actuales, siendo indispensable y urgente su emisión, a fin que permita la optimización de los recursos y el cumplimiento de objetivos institucionales; y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 60, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE. E P.

INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización y Funciones de la EMMSZACH EP, está diseñado para describir la conformación estructural y funcional de la Empresa, en sus diferentes niveles jerárquicos de autoridad, responsabilidad, amplitud de decisiones, ámbito de acción y relaciones de dependencia, así como determinar las funciones básicas que corresponde ejecutar a cada una de las unidades técnicas y administrativas, de acuerdo a la naturaleza de su misión.

Por lo expuesto este documento constituye una guía que regula el funcionamiento de la Empresa y, en tal virtud, no es ni debe ser considerado como un elemento rígido e invariable dada la naturaleza dinámica de la empresa, lo que obliga a que este instrumento experimente las reformas y necesarias reformulaciones para ajustarse a las condiciones que exija la dinámica institucional.

Para ello la Unidad de Talento Humano, emprenderá en las acciones pertinentes encaminadas a lograr el proceso de actualización del esquema orgánico –funcional, en coordinación con cada una de las unidades técnicas y administrativas que conforman la organización, ya que las funciones asignadas a las mismas se las debe considerar como enunciativas, más no limitantes, lo cual demanda la labor de conjunto, el trabajo de equipo y la gestión multidisciplinaria.

Las autoridades y directivos de la EMMSZACH EP aspiran que este avance en el fortalecimiento empresarial se consolide y perfeccione permanentemente con el esfuerzo mancomunado de quienes hacemos la Empresa.

Título I. DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

OBJETO Y ALCANCE

Esta norma establece la Estructura Organizacional de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe EP y las Funciones de sus Unidades Orgánicas, de acuerdo a los procesos formalizados para la ejecución de sus actividades, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en su Misión y Políticas institucionales.

Misión

“Contribuir a elevar el estándar de vida de los habitantes de la provincia de Zamora Chinchipe, mediante una planificación integral, ejecución y control del uso de la transportación vial, de las obras públicas relacionadas con el transporte y la movilidad, y, de los planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, supervisando su cumplimiento con la Agencia Nacional de Tránsito, con altos niveles de competitividad, privilegiando la participación ciudadana y preservando el equilibrio ambiental. Para

esto, contamos con colaboradores altamente capacitados y motivados, que trabajan, en un ambiente de respeto, transparencia y orientación de servicio a la ciudadanía”

Visión

Estar posicionada en el corto plazo como la institución de servicio público referente en el ámbito de la provincia de Zamora Chinchipe, reconocida por integrar y mejorar, proactiva y consistentemente, todas las actividades relativas a la movilidad, mediante una gestión de calidad, sostenible y autónoma.

Fines y Objetivos

Son fines y objetivos de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe EP:

- a). Coadyuvar al fortalecimiento institucional, a través de la autonomía de gestión, con el fin de Administrar el sistema de movilidad y transporte terrestre que sean de su competencia.
- b). Proponer políticas generales, planificar, gestionar, coordinar, administrar, regular, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad y transporte terrestre.
- c). Expedir normas reglamentarias y ejecutar las sanciones que correspondan por las diferentes infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones relativas al Sistema de Movilidad terrestre en la provincia, de conformidad con el procedimiento que se establezca para el efecto.
- d). Racionalizar el uso de talento humano, recursos materiales, financieros y tecnológicos, propendiendo a la profesionalización y especialización permanente de los primeros.
- e). Crear y mantener adecuadas y permanentes formas de comunicación entre la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe EP, los municipios que la conforman, las compañías de transportes y la comunidad, a fin de conocer sus necesidades y atenderlas en base de las políticas institucionales.
- f). Los demás que se le confieran.